

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**PUEBLA, PUEBLA; A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**Visto**, para resolver el expediente administrativo al rubro citado abierto a nombre del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado ; con motivo de la orden de inspección contenida en el oficio número PFFA/27.3/2C.27.2/1447/17 de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete.-----

**RESULTANDO**-----

1.- Que mediante orden de inspección antes descrita y signada por quien fuera Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se ordena visita de inspección al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

2.- Con fecha veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la orden de inspección conferida, descrita en el resultando que antecede, los , acreditados como inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con la credenciales números , se constituyeron en , domicilio que ocupa el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado ; a fin de realizar la visita de inspección en materia forestal; entendiéndose la diligencia con en su carácter de administrador del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables de mérito, e identificándose con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral numero ; cuyos datos quedaron asentados en el acta de inspección número PFFA/27.3/2C.27.2/0065/17.-----

3.- En fecha dos de junio de dos mil diecisiete, , en su carácter de representante legal del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado ; exhibe escrito ante esta autoridad administrativa, realizando manifestaciones y anexando pruebas documentales, las cuales fueron valoradas en acuerdo de emplazamiento de fecha siete de julio de dos mil diecisiete.-----

4.- Con fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, personal autorizado de esta Delegación Federal, notifica al , en su carácter de representante legal del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Maderables denominado \_\_\_\_\_, el acuerdo de Emplazamiento de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, quedando enterado del término de quince días a efecto de presentar pruebas para desvirtuar las imputaciones vertidas en su contra, con relación a las irregularidades instrumentadas en el acta de inspección PFFPA/27.3/2C.27.2/0065/17, de fecha veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.-----

5.- En fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, el \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_; realiza contestación al acuerdo de emplazamiento de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, mismo que fue reservado conforme acuerdo administrativo de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, hasta en tanto se acredite la personalidad del promovente.-----

6.- Con fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, el \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_, solicita la devolución de documentos, los cuales fueron descrito y entregados conforme a la razón asentada en fecha trece de abril de dos mil dieciocho.-----

7.- En fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, el \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_; exhibe copia simple cotejada con el original del instrumento notarial \_\_\_\_\_ con el que se acredita la personalidad del promovente, dando cumplimiento al acuerdo administrativo de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete.-----

8.- Con fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, se emite acuerdo administrativo por el que se le otorga un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del citado acuerdo, para que si a su interés conviene presente alegatos por escrito.-----

Una vez transcurridos los términos previstos en los artículos 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 168 y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria al presente asunto, y por lo expuesto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, procede a pronunciar la presente Resolución y;-----

### CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en el contenido jurídico de los artículos 1, 4 quinto párrafo, 14, 16, 25, 27, 73

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 26, 32 bis, quinto transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de noviembre de dos mil; Artículos 1, 2 Fracción XXXI Inciso a), 4, 45 Fracciones I, II, III, V, X y XXXI, 46 Fracción XIX, 68 Párrafos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto Y Quinto, Fracciones VIII, IX, XI, XII y XLIX, Relacionados con el Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; artículos Primero, párrafos primero inciso b y segundo punto 20 que dispone: “Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla”, artículo segundo, PRIMERO y SEGUNDO transitorios del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal De Protección al Ambiente, en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; artículos, 1 fracciones II, III, IV, V, X, 2, 5 fracción I, II, V, XI, XVI, XIX, XXI, 6, 15 fracciones III, IV, V, VII, 160 al 169, 171 fracción I, IV, 173, 174 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, última reforma el doce de febrero de dos mil siete; 2, 3, 4, 16 fracciones II, III, V, X, 17, 19, 62 al 69, 70 fracciones I, II, VI, 72, 73, 76, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 fracciones XXIII, XXV, XXVI y XXXI, 51 fracción IX y X, 53, 116, 160, 161, 162, 163, 164 fracciones I y II, 165 fracción II, 166, 167, 168, 169 y 170 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de febrero de dos mil tres; 93, 94, 95, 101, 102, 103 párrafo segundo, 104, 106, 110, 111, 112, 115 fracciones III, IV y 116 del Reglamento de la ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

II.- Que de las irregularidades observadas en la visita de inspección, realizada con fecha veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, instrumentada en el acta número PFFPA/27.3/2C.27.2/0065/17, se desprendieron las siguientes:

[ ... ]

AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN EL COMPARECIENTE NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CORRESPONDIENTE A:

1.- EL LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES O DE PRODUCTOS MADERABLES EN FORMA ESCRITA O DIGITAL QUE COMPRENDE DEL MES DE ENERO DE 2015, A LA PRESENTE FECHA DE INSPECCIÓN, (26 DE MAYO DE 2017) Y QUE ÉSTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, TODA VEZ QUE DICHO INSTRUMENTO PERMITE LLEVAR EL CONTROL ADECUADO DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES O DE PRODUCTOS MADERABLES QUE INGRESAN AL LUGAR INSPECCIONADO Y DE LOS PRODUCTOS QUE SALEN DEL MISMO.

L'MEPC/L'IMG

Página 3 de 45

Monto de la multa: \$57,372.40 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 40/100 M.N.)

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

2.- LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA (**ENTRADAS**) DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE INGRESAN, SE ENCUENTRAN ALMACENADOS O FUERON TRANSFORMADOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2015, HASTA EL DÍA DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN (26 DE MAYO DE 2017) Y EN LOS CASOS DE REMISIONES Y REEMBARQUES FORESTALES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUCTIVOS DE LLENADO Y EXPEDICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 97, 102, 105 PÁRRAFO PRIMERO, 107 Y 109 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, YA QUE ES LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECEN LOS SISTEMAS DE CONTROL PARA REGULAR EL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, PARA EVITAR QUE SE REALICE EL COMERCIO ILEGAL Y LA DEGRADACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES.

3.- SI CUENTA CON LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES ACREDITE **LA SALIDA** DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTAL, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DEL LUGAR INSPECCIONADO DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL MES DE ENERO DE 2015, HASTA EL DÍA DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN, (26 DE MAYO DE 2017) Y QUE ÉSTA CUMPLA CON LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUCTIVO DE LLENADO Y EXPEDICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 94, 95 FRACCIÓN II, 102, 103 PÁRRAFO SEGUNDO Y 105 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, YA QUE ES LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECEN LOS SISTEMAS DE CONTROL PARA REGULAR LA SALIDA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, Y EVITA QUE SE REALICE EL COMERCIO ILEGAL Y LA DEGRADACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES.

4.- LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL (REEMBARQUES FORESTALES), PARA EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO

5.- LOS REEMBARQUES FORESTALES NO UTILIZADOS O CANCELADOS, Y SI ESTOS SE ENCUENTRAN EN PODER DEL TITULAR Y RESPONSABLE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110 Y 177 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN MANEJO INADECUADO DE LOS DOCUMENTOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 fracciones V y X, 19 y 43 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos de lo establecido en el numeral 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y esta a su vez por el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se tiene por presente el escrito presentado el día dos de junio de dos mil diecisiete, recibido por esta Autoridad Administrativa, firmado por el **Rolando**, en representación del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado **Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales**, a través del cual realiza manifestaciones y ofrece pruebas respecto a la visita de inspección realizada los días veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, consistentes en:

1.- REGISTRO DE ENTRADAS DE MADERA EN ROLLO DE PINO, MEDIDAS COMERCIALES, AL QUE SE LE ANEXAN, CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) ORIGINALES DE REMISIONES FORESTALES QUE EN TOTAL ACREDITAN LA LEGAL PROCEDENCIA DE 3175.122 METROS CÚBICOS ROLLO.

2.- REGISTRO DE ENTRADAS DE MADERA EN ROLLO DE PINO, CORTAS DIMENSIONES, AL QUE SE LE ANEXA, UNA (1) ORIGINAL DE REMISIÓN FORESTAL QUE EN TOTAL ACREDITAN LA LEGAL PROCEDENCIA DE 8.494 METROS CÚBICOS ROLLO.

3.- REGISTRO DE ENTRADAS DE MADERA EN ROLLO DE OYAMEL, MEDIDAS COMERCIALES, AL QUE SE LE ANEXAN, OCHO (8) ORIGINALES DE REMISIONES FORESTALES QUE EN TOTAL ACREDITAN LA LEGAL PROCEDENCIA DE 153.045 METROS CÚBICOS ROLLO.

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

4.- REGISTRO DE SALIDAS DE MADERA ASERRADA DE PINO, MEDIDAS COMERCIALES, AL QUE SE LE ANEXAN, TRESCIENTAS VEINTE (320) COPIAS AL CARBÓN DE REEMBARQUES FORESTALES, QUE EN TOTAL ACREDITAN LA LEGAL PROCEDENCIA DE 662.200 METROS CÚBICOS ROLLO Y 1614.054 METROS CÚBICOS ASERRADOS.

5.- REGISTRO DE SALIDAS DE MADERA ASERRADA DE PINO, CORTAS DIMENSIONES, AL QUE SE LE ANEXA, UNA (1) COPIA AL CARBÓN DE REEMBARQUE FORESTAL, QUE EN TOTAL ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE 1.215 METROS CÚBICOS ASERRADOS.

6.- REGISTRO DE SALIDAS DE MADERA EN ROLLO DE OYAMEL, MEDIDAS COMERCIALES, AL QUE SE LE ANEXAN, OCHO (8) COPIAS AL CARBÓN DE REEMBARQUES FORESTALES, QUE EN TOTAL ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE 153.045 METROS CÚBICOS ROLLO.

7.- ORIGINAL DEL OFICIO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN REMISIONES FORESTALES.

8.- ORIGINAL DEL OFICIO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN REMISIONES FORESTALES.

9.- ORIGINAL DEL OFICIO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN REMISIONES FORESTALES.

10.- ORIGINAL DEL OFICIO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN 40 REEMBARQUES FORESTALES.

11.- ORIGINAL DEL OFICIO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN 80 REEMBARQUES FORESTALES.

12.- ORIGINAL DEL OFICIO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN 20 REEMBARQUES FORESTALES.

13.- ORIGINAL DEL OFICIO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN 35 REEMBARQUES FORESTALES.

14.- ORIGINAL DEL OFICIO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN 70 REEMBARQUES FORESTALES.

15.- ORIGINAL DEL OFICIO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN 75 REEMBARQUES FORESTALES.

16.- ORIGINAL DEL OFICIO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN 40 REEMBARQUES FORESTALES.

17.- ORIGINAL DE DOCUMENTO “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE APROVECHAMIENTO PARA EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO EJIDO GONZALEZ ORTEGA”

Dichos medios de prueba se valoran conforme a lo establecido en los artículos 79, 81, 82, 87, 88, 93 fracción II, III y VII, 129, 130, 133, 188, 197, 202, 203, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y este a su vez por lo señalado en el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la valoración realizada se desprenden las siguientes omisiones:

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

Al momento de la revisión y análisis de la documentación soporte referente a las ENTRADAS (REMISIONES FORESTALES) Y SALIDAS (REEMBARQUES FORESTALES) se detectaron las irregularidades y observaciones en su llenado, mismas que se describen a continuación:

Documentación correspondiente a ENTRADAS (REMISIONES FORESTALES) las cuales fueron expedidas por el \_\_\_\_\_, y mediante las cuales se dio ingreso a las instalaciones del centro las siguientes materias primas forestales maderables.

**MADERA EN ROLLO DE PINO MEDIDAS COMERCIALES**

Folio progresivo	Irregularidad u observación detectada	Volumen M <sup>3</sup> r
13816513	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo, en el numeral 49 no describe el tipo de vehículo y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	14.358
13816514	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	14.584
13816516	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	14.080
13816517	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 no corresponde al volumen descrito con numero en el numeral 40; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	7.375
13816518	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	12.593
13816519	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 se encuentra mal redactado, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	12.369
13816521	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 se encuentra mal redactado, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo, en el numeral 49 no describe el tipo de vehículo, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	10.649
13816522	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 se encuentra mal redactado, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo, en el numeral 49 no describe el tipo de vehículo, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	11.990
13816523	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 se encuentra mal redactado, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo, en el numeral 49 no describe el tipo de vehículo, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, no describe numeral (38) referente a número y/o cantidad.	10.234
13816524	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 se encuentra mal redactado, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	11.544
13816525	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 se encuentra mal redactado, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	11.345
13816526	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 se encuentra mal redactado, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo, en el	11.331

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

	numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	
13816527	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 se encuentra mal redactado, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	11.376
13816528	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 se encuentra mal redactado, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	9.353
13816529	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 se encuentra mal redactado, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	21.220
13816530	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 se encuentra mal redactado, en el numeral 32 no describe RFN, y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	19.426
13816533	En el numeral 30 no describe el CURP; y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	19.086
13816535	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe, no describe numeral (38) referente a número y/o cantidad.	20.487
13816537	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	18.905
13816538	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	12.072
13816539	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	17.300
13816540	No describe En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, no describe numeral (38) referente a número y/o cantidad.	19.494
13816541	En el numeral 30 no describe el CURP; el volumen descrito con letra en el numeral 42 se encuentra mal redactado, en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	22.358
13816542	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	21.200
13816543	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 54 no presenta firma de quien expide y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	17.673
13816544	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 54 no presenta firma de quien expide y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	16.696
13816545	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 53 no describe la firma del chofer y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	20.230
13816546	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	20.351
13816547	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	18.741

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

13816548	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	20.517
13816549	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.038
13816550	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.691
13816551	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	21.853
13816552	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	20.112
13816553	En el numeral 30 no describe el CURP; en el numeral 32 no describe RFN, en el numeral 37 referente al domicilio describe el mismo y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	20.827
13816554	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	12.397
13816555	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	12.372
13816557	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	13.537
13816558	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	12.238
13816559	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	12.261
13816560	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	12.259
13816561	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	13.510
13816562	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	15.470
13816566	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	11.894
13816567	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	12.224
13816568	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	12.927
13816570	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	13.503
13816572	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.044
13816573	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; en el numeral 54 no presenta firma de quien expide y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	20.758
13816574	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; en el numeral 54 no presenta firma de quien expide y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	22.026

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

13816575	El volumen descrito con letra en el numeral 42 no corresponde al descrito con numero en el numeral 40; el numeral 53 no describe el nombre del chofer; en el numeral 54 no presenta firma de quien expide y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	23.985
13816576	En el numeral 16 respecto a la fecha de vencimiento, se observa a simple vista alteración referente al día, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; en el numeral 54 no presenta firma de quien expide y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	22.965
13816577	En el numeral 54 no presenta firma de quien expide y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	20.473
13816578	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; en el numeral 54 no presenta firma de quien expide y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	23.238
13816579	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; en el numeral 54 no presenta firma de quien expide y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	21.434
15285413	En los numerales 49 y 51 no describe el tipo y capacidad del vehículo empleado; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	11.098
15285449	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	14.000
15285455	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	22.884
16609906	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer. y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe; en los numerales 8 y 16 respecto a las fechas de expedición y vencimiento con número, en lo que corresponde al mes se señala 02 y en los numerales 58 y 59 referente a las fechas de expedición y vencimiento con letra se describe referente al mes Diciembre .	21.111
16609907	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.897
16609908	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	18.698
16609909	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	22.489
16609910	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	20.896
16609911	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	20.558
16609912	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	18.569
16609913	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.458
16609914	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	21.852
16609915	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	21.963
16609916	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	22.789
16609917	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.852
16609918	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	18.741
16609919	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	18.147

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

16609920	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, en los numerales 8 y 16 respecto a las fechas de expedición y vencimiento con número, en lo que corresponde al año se señala 2017 y en los numerales 58 y 59 referente a las fechas de expedición y vencimiento con letra se describe referente al año dos mil dieciséis, y en el numeral 15 referente a la fecha de vencimiento de autorización de documentos describe 31 de diciembre de 2016.	19.258
16609921	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	22.369
16609922	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, en los numerales 8 y 16 respecto a la fecha de expedición y vencimiento con número, se observa a simple vista alteración referente al mes.	22.456
16609923	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	22.789
16609924	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	21.123
16609925	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	18.835
16609926	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.235
16609927	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, en los numerales 8 y 16 respecto a las fechas de expedición y vencimiento con número, en lo que corresponde al año se señala 2017 y en los numerales 58 y 59 referente a las fechas de expedición y vencimiento con letra se describe referente al año dos mil dieciséis, y en el numeral 15 referente a la fecha de vencimiento de autorización de documentos describe 31 de diciembre de 2016.	21.489
16609928	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado, en el numeral 50 no describe el modelo del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, .	22.126
16609929	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.853
16609930	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	22.489
16609931	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	21.780
16609932	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.485
16609933	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.458
16609934	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	18.570
16609935	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	21.892
16609936	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.789
16609937	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	21.125

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

16609938	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	22.458
16609939	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.489
16609940	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.458
16609941	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.458
16609942	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	20.852
16609943	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	21.789
16609944	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	8.911

**MADERA EN ROLLO DE PINO CORTAS DIMENSIONES**

Folio progresivo	Irregularidad u observación detectada	Volumen M <sup>3</sup> r
16609903	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, fecha y hora de recepción	8.494

**MADERA EN ROLLO DE OYAMEL MEDIDAS COMERCIALES**

Folio progresivo	Irregularidad u observación detectada	Volumen M <sup>3</sup> r
16610050	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, fecha y hora de recepción	19.503
16610051	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, fecha y hora de recepción	19.762
16610052	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, fecha y hora de recepción, en el rubro del numeral 44 referente a la cantidad que ampara este documento el volumen descrito se encuentra alterado	18.755
16610053	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, fecha y hora de recepción	19.055
16610054	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, fecha y hora de recepción	19.155
16610055	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, fecha y hora de recepción	19.856
16610056	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe, fecha y hora de recepción	18.487
16610057	En el numeral 51 no describe capacidad del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe,	18.472

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

	fecha y hora de recepción; en el numeral 52 referente a la placa o matricula del vehículo empleado se encuentra alterada.	
--	---	--

Asimismo se presentó el total de la documentación correspondiente a salidas (**REEMBARQUES FORESTALES**) los cuales fueron expedidas por el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado , con ubicación en , y todos y cada uno de los oficios de

autorización y validación de los **REEMBARQUES FORESTALES UTILIZADOS, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

1.- Original del oficio , expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembarques forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

, conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
40	31	70	13119242	13119281

Los cuales fueron presentados en su totalidad, para acreditar la comercializaron (salidas) materias primas (**madera en rollo**) y productos forestales maderables (**Madera con escuadría**), procediéndose a verificar su correcta expedición y utilización, que estos cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en los instructivos de llenado y expedición, misma que se detalla a continuación:

**MADERA EN ESCUADRÍA ASERRADA DE PINO MEDIDAS COMERCIALES**

Folio progresivo	Folio autorizado	Irregularidad u observación detectada	Volumen M <sup>3</sup> A
13119242	31/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); en el numeral 33 referente al domicilio del destino describe solamente CONOCIDO; en el numeral 37 referente a destino describe solamente CONOCIDO; y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.168
13119243	32/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.622
13119244	33/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	15.732
13119245	34/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 35 (MUNICIPIO); no describe numeral 32 (RFN); no describe numeral 44 (CANTIDAD QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO); y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	14.557
13119246	35/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 37 referente a destino NO describe; no describe numeral 51 (CAPACIDAD DEL VEHICULO EMPLEADO); y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 54 no describe (FIRMA DE QUIEN EXPIDE) y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	0.701

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

13119247	36/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 54 no describe (FIRMA DE QUIEN EXPIDE) y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.298
13119248	37/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	18.081
13119249	38/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 32 (RFN); NO DESCRIBE NUMERAL 35 (MUNICIPIO) y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	16.004
13119250	39/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.947
13119251	40/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.519
13119252	41/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	0.357
13119253	42/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	3.715
13119254	43/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 32 (RFN), NO DESCRIBE NUMERAL 35 (MUNICIPIO) y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	16.853
13119255	44/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.168
13119256	45/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	0.804
13119257	46/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	2.076
13119258	47/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 32 (RFN); no describe numeral 34 (POBLACIÓN), y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	0.876
13119259	48/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no	1.375

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

		describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	
13119260	49/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); no describe numeral 37 referente a destino; no describe los numerales 50 y 51 referente al modelo y capacidad del vehículo empleado y en el numeral 54 no describe firma de quien expide.	0.649
13119261	50/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.164
13119262	51/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	21.604
13119263	52/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.838
13119264	53/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	0.645
13119265	54/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	4.121
13119266	55/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	3.634
13119267	56/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); no describe el numeral 51 (CAPACIDAD); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	2.051
13119268	57/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	3.170
13119269	58/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); no describe el numeral 51 (CAPACIDAD); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	8.392
13119270	59/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	22.122
13119271	60/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	3.505

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

13119272	61/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN);	1.616
13119273	62/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); no describe numeral 44 (CANTIDAD QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO).	1.460
13119274	63/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); no describe numeral 44 (CANTIDAD QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO); no describe numeral 50 (MODELO) del Vehículo; en el numeral 53 no describe el nombre y firma del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	9.105
13119277	64/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.136
13119276	65/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.266
13119277	66/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN).	0.921
13119278	67/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	8.398
13119279	68/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); no describe numeral 37 referente a destino y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.557
13119280	69/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); no describe numeral 51 referente a CAPACIDAD	0.800
13119281	70/70	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.064

2.- Original del \_\_\_\_\_, expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembargos forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

, conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
80	71	150	13855106	13855185

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

Los cuales fueron presentados en su totalidad, para acreditar la comercialización (salidas) materias primas y productos forestales maderables, procediéndose a verificar su correcta expedición y utilización, que estos cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en los instructivos de llenado y expedición, misma que se detalla a continuación:

Folio progresivo	Folio autorizado	Irregularidad u observación detectada	Volumen M <sup>3</sup> A
13855106	71/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre y firma del chofer, y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	7.690
13855107	72/150	no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe, .	1.051
13855108	73/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre y firma del chofer, y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	6.620
13855109	74/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.168
13855110	75/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	0.467
13855111	76/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); no describe el numeral 37 (DOMICILIO); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.230
13855112	77/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); no describe el numeral 47 (PROPIETARIO); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	2.596
13855113	78/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.703
13855114	79/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.142
13855115	80/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.985
13855116	81/150	No describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	8.314

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

13855117	82/150	No describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 47 (PROPIETARIO DEL VEHICULO); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	31.366
13855118	83/150	No describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 47 (PROPIETARIO DEL VEHICULO); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.622
13855119	84/150	No describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 47 (PROPIETARIO DEL VEHICULO); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	26.800
13855120	85/150	No describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	0.662
13855121	86/150	En el numeral 53 no describe el FIRMA del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	0.973
13855122	87/150	No describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); no describe numeral 47 (PROPIETARIO DEL VEHICULO); En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	32.479
13855123	88/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	2.157
13855124	89/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); en el numeral 33 (DOMICILIO DEL DESTINO) describe VARIOS PUEBLA Y TLAXCALA; no describe numeral 37 (DESTINO) En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	7.050
13855125	90/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); En el numeral 37 (DESTINO) describe EL MISMO; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	4.543
13855126	91/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; no describe numeral 30 (CURP); En el numeral 37 (DESTINO) describe EL MISMO; En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	2.894
13855127	92/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	3.096
13855128	93/150	No describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	3.754
13855129	94/150	No describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.843
13855130	95/150	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	8.437
13855131	96/150	No describe numeral 30 (CURP); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	2.596

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

13855132	97/150	No describe (GÉNERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	2.044
13855133	98/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	2.077
13855134	99/150	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.298
13855135	100/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	3.894
13855136	101/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	0.447
13855137	102/150	No describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	32.130
13855138	103/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	4.064
13855139	104/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	0.840
13855140	105/150	No describe (GÉNERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	3.906
13855141	106/150	No describe numeral 30 (CURP); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.654
13855142	107/150	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	0.730
13855143	108/150	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.460
13855144	109/150	No describe numeral 30 (CURP); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	5.186
13855145	110/150	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	6.335
13855146	111/150	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.972
13855147	112/150	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe	11.396

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

		el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	
13855148	113/150	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	2.164
13855149	114/150	No describe numeral 30 (CURP); En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.971
13855150	115/150	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.236
13855151	116/150	No describe numeral 30 (CURP); En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.241
13855152	117/150	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	0.876
13855153	118/150	no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	11.231
13855154	119/150	No describe numeral 30 (CURP); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	2.239
13855155	120/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	10.543
13855156	121/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	11.703
13855157	122/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	10.291
13855158	123/150	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.077
13855159	124/150	no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	3.047
13855160	125/150	no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.947
13855161	126/150	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.285
13855162	127/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	17.172

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

13855163	128/150	No describe numeral 30 (CURP); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	2.284
13855164	129/150	No describe numeral 30 (CURP); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	2.521
13855165	130/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	0.954
13855166	131/150	No describe (GENERO Y/O PRODUCTO) numeral 28; No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.752
13855167	132/150	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.323
13855168	133/150	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.829
13855169	134/150	No describe numeral 30 (CURP); y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.135
13855170	135/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	9.689
13855171	136/150	<b>Exhiben la original y copia las cuales presentan la leyenda CANCELADA, mas sin embargo se encuentra requisitadas ambas (original y copia) en su totalidad SIN MOTIVO ESPECIFICAR EL MOTIVO DE CANCELACION, además de que en la fecha de expedición y vencimiento en lo que respecta al día se encuentra alterada.</b>	0
13855172	137/150	No describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	30.016
13855173	138/150	No describe numeral 30 (CURP); no describe numeral 32 (RFN); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	16.048
13855174	139/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	1.703
13855175	140/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	13.546
13855176	141/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	25.149
13855177	142/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	27.258
13855178	143/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	29.205

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

13855179	144/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	28.556
13855180	145/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	26.285
13855181	146/150	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 53 no describe el nombre y firma del chofer; y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción y nombre de quien recibe.	5.640

3.- Original del oficio , expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembarques forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado , conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
20	151	170	16480860	16480879

Los cuales fueron presentados en su totalidad, para acreditar la comercialización (salidas) materias primas y productos forestales maderables, procediéndose a verificar su correcta expedición y utilización, que estos cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en los instructivos de llenado y expedición, misma que se detalla a continuación:

Folio progresivo	Folio autorizado	Irregularidad u observación detectada	Volumen M <sup>3</sup> A
16480860	151/170	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN).	9.735
16480861	152/170	En el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	19.976
16480862	153/170	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe hora de recepción y nombre de quien recibe.	16.310
16480863	154/170	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe fecha de recepción.	4.228
16480864	155/170	<b>Exhiben la original y copia las cuales presentan la leyenda CANCELADA, más sin embargo se encuentra requisitadas ambas (original y copia) en su totalidad.</b>	0
16480867	158/170	En el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	5.909
16480868	159/170	En el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	2.681
16480869	160/170	No describe numeral 30 (CURP); No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION); no describe numeral 32 (RFN); y en el numeral 56 no describe fecha de recepción.	9.106
16480870	161/170	En el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.362
16480871	162/170	No describe el domicilio del destinatario, numeral 37; no describe medio de transporte numeral 46; y en el numeral 56 no describe la hora de recepción y nombre de quien recibe.	21.858
16480872	163/170	No describe nombre de quien recibe, numeral 56	6.742
<b>16480873</b>	<b>164/170</b>	<b>NO FUE PRESENTADO ESTE REEMBARQUE FORESTAL</b>	<b>0</b>
16480874	165/170	No describe nombre de quien recibe, numeral 56	1.557

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

16480875	166/170	En el numeral 53 no describe la firma del chofer; y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	5.371
16480877	168/170	En el numeral 53 no describe la firma del chofer.	5.841
16480878	169/170	En el numeral 53 no describe la firma del chofer.	3.490
16480879	170/170	No describe numeral 32 (RFN);	1.635
			<b>160.31</b> <b>2</b>

4.- Original del oficio , expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembarques forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
35	171	205	16613459	16613493

Los cuales fueron presentados en su totalidad, para acreditar la comercialización (salidas) materias primas y productos forestales maderables, procediéndose a verificar su correcta expedición y utilización, que estos cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en los instructivos de llenado y expedición, misma que se detalla a continuación:

Folio progresivo	Folio autorizado	Irregularidad u observación detectada	Volumen M <sup>3</sup> A
16613459	171/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO.	1.728
16613460	172/205	En el numeral 53 no describe la firma del chofer.	5.841
16613461	173/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.460
16613462	174/205	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe, no describe el numeral 46 referente al medio de transporte.	0.876
16613463	175/205	en el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	1.509
16613464	176/205	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	0.876
16613465	177/205	en el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.703
16613466	178/205	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer; y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.703
16613467	179/205	No describe numeral 30 (CURP);	0.525
16613468	180/205	En el numeral 53 no describe la firma del chofer; y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	3.899
16613469	181/205	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	0.148
16613470	182/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe el numeral 51 (CAPACIDAD), en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>22.208</b>

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

16613471	183/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe el numeral 51 (CAPACIDAD), en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	22.799
16613472	184/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe el numeral 51 (CAPACIDAD) y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	23.363
16613473	185/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe el numeral 51 (CAPACIDAD), en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	22.00
16613474	186/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe el numeral 51 (CAPACIDAD) y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	21.549
16613475	187/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe el numeral 51 (CAPACIDAD), en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	22.084
16613476	188/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe el numeral 51 (CAPACIDAD), en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	21.808
16613477	189/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO, en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	22.079
16613478	190/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe el numeral 51 (CAPACIDAD), y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	22.007
16613479	191/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	21.829
16613480	192/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe el numeral 44 (CANTIDAD QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO); no describe el numeral 51 (CAPACIDAD), y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	22.775
16613481	193/205	No describe el numeral 37 referente al domicilio del destinatario; en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	5.315
16613482	194/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	14.953
16613483	195/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción, en los numerales 58 y 59 referente a la fecha con letra en lo que respecta al año describe dos mil dieciséis, y en los numerales 8 y 16 referente a fechas de expedición y vencimiento señala 2017.	22.609
16613484	196/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción, en los numerales 58 y 59 referente a la fecha con letra en lo que respecta al año describe dos mil dieciséis, y en los numerales 8 y 16 referente a fechas de expedición y vencimiento señala 2017.	21.209
16613485	197/205	<b>Exhiben la original y copia las cuales presentan la leyenda CANCELADA, más sin embargo se encuentra requisitadas ambas (original y copia) en su totalidad.</b>	0

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

16613486	198/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe, el volumen descrito en el numeral (40) y (42) referente a Volumen y/o peso amparado y cantidad que ampara este documento con letra, no corresponde al descrito en el numeral (44) referente al volumen que ampara el documento.	<b>21.257</b>
16613487	199/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.752
16613488	200/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.752
16613489	201/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe nombre y firma del chofer y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe, en el numeral 16 referente a la fecha de vencimiento con numero describe 17 enero 2017 y en el numeral 59 referente a la fecha de vencimiento con letra describe 18 de enero de 2017.	27.466
16613490	202/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.703
16613491	203/205	En el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.679
16613492	204/205	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe nombre y firma del chofer y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	2.438
16613493	205/205	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	14.690

5.- Original del \_\_\_\_\_, expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembargos forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_

, conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
70	206	275	16852573	16852642

Los cuales fueron presentados en su totalidad, para acreditar la comercialización (salidas) materias primas y productos forestales maderables, procediéndose a verificar su correcta expedición y utilización, que estos cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en los instructivos de llenado y expedición, misma que se detalla a continuación:

Folio progresivo	Folio autorizado	Irregularidad u observación detectada	Volumen M <sup>3</sup> A
16852573	206/275	En el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.810
16852574	207/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe nombre del chofer y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	2.271
16852575	208/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	2.355

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

16852576	209/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe la firma del chofer y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	4.960
16852577	210/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	19.059
16852578	211/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.460
16852579	212/275	En el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	0.389
16852580	213/275	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	4.380
16852581	214/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	18.563
16852582	215/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	14.278
16852583	216/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	2.614
16852584	217/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.781
16852585	218/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.825
16852586	219/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.713
16852587	220/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	4.088
16852588	221/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	1.703
16852589	222/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe.	2.079
16852590	223/275	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	19.435
16852591	224/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; y en el numeral 56 no describe la firma de quien recibe, no describe el numeral 52 (PLACAS O MATRICULA).	1.684
16852592	225/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	0.923
16852593	226/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	2.691
16852594	227/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, No describe numeral 31 (CODIGO DE IDENTIFICACION).	1.776

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

16852596	229/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y no describe el numeral 50 (MODELO).	1.703
16852597	230/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO.	1.460
16852598	231/275	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	0.340
16852599	232/275	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO;	7.320
16852600	233/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado.	<b>21.071</b>
16852601	234/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe la firma del chofer.	6.093
16852602	235/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO;	2.457
16852603	236/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado.	<b>21.876</b>
16852604	237/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO;	2.514
16852605	238/275	No describe numeral 30 (CURP); en el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer	5.451
16852606	239/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre y firma del chofer.	<b>22.101</b>
16852607	240/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	<b>20.384</b>
16852608	241/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	<b>20.441</b>
16852609	242/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>19.069</b>
16852611	244/275	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	0.682
16852612	245/275	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	0.389
16852613	246/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado y en los numerales (8) y (16) referente a las fechas de expedición describe 21 y 22 de febrero de 2017, respectivamente, siendo notorio a simple vista alteración en lo que respecta al día, así mismo en los numerales (58) y (59) referente a las fechas de expedición y vencimiento con letra describe 21 y 22 respectivamente de diciembre de 2017	<b>22.755</b>
16852614	247/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado, en	<b>24.017</b>

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

		el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	
<b>16852615</b>	<b>248/275</b>	<b>NO FUE PRESENTADO ESTE REEMBARQUE FORESTAL</b>	<b>0</b>
16852616	249/275	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	5.724
16852617	250/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>22.034</b>
16852618	251/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>21.270</b>
16852619	252/275	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	15.498
16852620	253/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado, en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe el nombre de quien recibe.	<b>22.369</b>
16852621	254/275	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.622
16852622	255/275	no describe numeral (46) referentes al medio de transporte empleado	0.856
16852623	256/275	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer y no describe numerales (50) y (52) referentes al modelo y placas o matrícula del vehículo empleado	6.678
16852624	257/275	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	2.336
16852626	259/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>21.950</b>
16852627	260/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>23.864</b>
16852628	261/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>25.161</b>
16852630	263/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>26.077</b>
16852631	264/275	No describe genero y/o producto numeral (28); en el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>21.674</b>
16852632	265/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>25.462</b>
16852634	267/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>24.984</b>

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

		describe fecha y hora de recepción, referente a la fecha de expedición numeral (8) describe 08/03/2017 y en el numeral (58) referente a la fecha de expedición con letra describe nueve de marzo de dos mil diecisiete.	
16852635	268/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>20.236</b>
16852636	269/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>25.688</b>
16852637	270/275	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer, no describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado y en el numeral 56 no describe fecha y hora de recepción.	<b>25.734</b>
16852638	271/275	No describe numeral 30 (CURP); en los numerales (33) y (37) referente al domicilio del destinatario describe colonia centro; en el numeral 53 no describe el nombre del chofer	19.293
16852640	273/275	en el numeral 53 no describe el nombre del chofer	1.784
16852641	274/275	en el numeral 53 no describe el nombre del chofer	16.222
16852642	275/275	en el numeral 53 no describe el nombre del chofer	12.895

6.- Original del oficio No. DFP/SGPARN/1249/2017 de fecha 14 de Marzo de 2017, expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembarques forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

, conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
75	276	350	17159074	17159148

Los cuales fueron presentados en su totalidad, para acreditar la comercialización (salidas) materias primas y productos forestales maderables, procediéndose a verificar su correcta expedición y utilización, que estos cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en los instructivos de llenado y expedición, misma que se detalla a continuación:

Folio progresivo	Folio autorizado	Irregularidad u observación detectada	Volumen M <sup>3</sup> A
17159074	276/350	No describe numeral (47) referente al propietario del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe la firma del chofer.	3.183
17159075	277/350	En el numeral 53 no describe la firma del chofer.	4.702
17159076	278/350	No describe los numerales (46) y (47) referente a medio de transporte y propietario del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	0.973
17159078	280/350	En el numeral 53 no describe nombre del chofer.	3.894
17159080	282/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.752
17159081	283/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.687
17159082	284/350	No describe numeral (47) referente al propietario del vehículo empleado y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.622
17159083	285/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	5.172

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

17159085	287/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.282
17159087	289/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.969
17159088	290/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	2.011
17159089	291/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	6.704
17159091	293/350	En el numeral 53 no describe la firma del chofer.	1.976
17159092	294/350	En el numeral 53 no describe la firma del chofer.	0.530
17159093	295/350	No describe numeral (51) referente a la capacidad del vehículo empleado y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.856
17159095	297/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.940
17159096	298/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.401
17159097	299/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	4.776
17159098	300/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.927
17159103	305/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	3.894
17159104	306/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.479
17159105	307/350	En el numeral 53 no describe la firma del chofer.	1.586
17159106	308/350	En el numeral 53 no describe la firma del chofer.	2.888
17159110	312/350	No describe los numerales (47) y (50) referente a propietario y modelo del vehículo empleado, y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	1.791
17159112	314/350	No describe los numerales (47), (50) y (52) referente a propietario, modelo y placas o matrícula del vehículo empleado, y en el numeral 53 no describe el nombre del chofer y en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	3.076
17159114	316/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	11.924
17159116	318/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	0.389
17159118	320/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.628
17159121	323/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.460
17159122	324/350	En el numeral 53 no describe la firma del chofer.	3.245
17159125	327/350	No describe el numeral (47) referente al propietario del vehículo empleado.	1.097
17159126	328/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	6.775
17159127	329/350	En el numeral 53 no describe la firma del chofer.	2.816
17159129	331/350	En el numeral 37 referente al domicilio del destinatario describe EL MISMO;	2.496
17159130	332/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	6.814
17159131	333/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	0.973
17159132	334/350	En el numeral 53 no describe la firma del chofer, no describe numeral (49) referente a tipo de vehículo empleado.	2.628
17159133	335/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.168
17159134	336/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.995
17159136	338/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.298
17159140	342/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	1.427
17159141	343/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	0.389
17159142	344/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	2.596
17159144	346/350	En el numeral 53 no describe la firma del chofer.	1.460
17159148	350/350	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	7.187

7.- Original del oficio , expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembargos forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

, conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
40	351	390	17387089	17387128

Los cuales fueron presentados en su totalidad, para acreditar la comercialización (salidas) materias primas y productos forestales maderables, procediéndose a verificar su correcta expedición y utilización, que estos cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en los instructivos de llenado y expedición, misma que se detalla a continuación:

Folio progresivo	Folio autorizado	Irregularidad u observación detectada	Volumen M <sup>3</sup> A
17387090	352/390	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	3.407
17387094	356/390	En el numeral 53 no describe el nombre del chofer.	25.455
17387096	358/390	en el numeral 56 no describe nombre de quien recibe.	<b>4.723</b>
17387097	359/390	No presenta nombre del chofer numeral 53, y en el numeral 56 no describe firma de quien recibe.	<b>1.215</b>

Por lo que una vez revisado el total de la documentación presentada por el \_\_\_\_\_, y después de su revisión y análisis se obtuvieron los siguientes resultados y el balance correspondiente:

GENERO Y/O PRODUCTO	EXISTENCIA INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS		EXISTENCIA FINAL
			Rollo	Escuadría	
Madera en rollo Pino medidas comerciales	412.958 M <sup>3</sup> R	<b>3175.122</b> M <sup>3</sup> R	<b>639.471</b> M <sup>3</sup> R	1606.407 M <sup>3</sup> A* <b>2710.778</b> M <sup>3</sup> R	<b>237.831</b> M <sup>3</sup> R
Madera en rollo Pino Cortas Dimensiones	0.000	<b>8.494</b>	0.000	1.215 M <sup>3</sup> A** <b>2.430</b> M <sup>3</sup> R	<b>6.064</b> M <sup>3</sup> R
Madera en rollo Oyamel medidas comerciales	0.000	<b>153.045</b> M <sup>3</sup> R	<b>153.045</b> M <sup>3</sup> R	0.000	<b>0.000</b> M <sup>3</sup> R

\* Madera con escuadría que al aplicarle el coeficiente de aserrío señalado por el mismo centro del 59.26 % se estima se requirió para su obtención un volumen total de 2,710.778 metros cúbicos de madera en rollo.

\*\* Madera con escuadría que al aplicarle el coeficiente de aserrío señalado por el mismo Centro del 50.00 % se estima se requirió para su obtención un volumen total de 2.430 metros cúbicos de madera en rollo.

Sin embargo al realizar la comparación de los volúmenes resultantes del balance obtenido, contra los volúmenes reales cuantificados al momento de la visita de inspección se obtiene lo siguiente:

GENERO Y/O PRODUCTO	Volúmenes según libro	Existencias reales en patio al momento de la visita de inspección			Diferencia entre el saldo final del libro y las existencias reales en patio.
		Rollo	Escuadría	M <sup>3</sup> R totales	
Madera en rollo Pino medidas comerciales	<b>237.831</b> M <sup>3</sup> R	<b>8.854</b> M <sup>3</sup> R	107.925 M <sup>3</sup> A* <b>193.310</b> M <sup>3</sup> R	<b>202.164</b> M <sup>3</sup> R	<b>35.667</b> M <sup>3</sup> R
Madera en rollo Pino Cortas Dimensiones	<b>6.064</b> M <sup>3</sup> R	<b>6.063</b> M <sup>3</sup> R	0.000 M <sup>3</sup> A**	<b>6.063</b> M <sup>3</sup> R	<b>0.001</b> M <sup>3</sup> R

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Madera con escuadría que al aplicarle el coeficiente de aserrío obtenido de la prueba de aserrío realizada al momento de la visita de inspección el cual fue de 55.83 % se estima se requirió para su obtención un volumen total de 193.310 metros cúbicos de madera en rollo.

**Por lo que tenemos un volumen total de 35.667 M<sup>3</sup>R correspondiente al género *Pinus sp.* (Medidas Comerciales) de los cuales no se acredita su legal salida o comercialización.**

Por lo que hace a las omisiones observadas en la documentación presentada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la visita de inspección, es importante establecer que la omisión evidenciada en los documentos con los que se acreditan las entradas de materia prima forestal maderable, consistente en no cumplir con lo señalado en el numeral 56 del instructivo de llenado, es responsabilidad directa del destinatario, en este caso, el titular del centro de almacenamiento y transformación inspeccionado, a donde llegó la materia prima forestal maderable, toda vez que en el citado numeral se establece lo siguiente: “Espacio para que el destinatario anote su nombre, firme y selle en su caso, y anote la fecha y hora al momento de recibir la materia prima, producto forestal o subproducto (tanto en original como en las copias)”. Por lo que corresponde al destinatario realizar la requisición de ese apartado.

Para el caso de los documentos con los que se acreditan las salidas de materia prima forestal maderable (reembarques forestales) es responsabilidad del representante legal del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado \_\_\_\_\_, requisitar y expedir un documento por cada salida de materia prima forestal, por lo que se encuentra obligado a realizar esta requisición de forma adecuada, observando el instructivo de llenado; sin embargo para la omisión observada, consistente en no cumplir con lo señalado en el numeral 56 del instructivo de llenado, su responsabilidad es solidaria, toda vez que al momento de expedir un reembarque forestal, tiene la obligación de requerirle al destinatario que cumpla con lo señalado en el citado numeral del instructivo de llenado, para que de esta forma el documento quede debidamente requisitado, en los términos de los artículos 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Lo anterior en contravención a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 93, 102, 103 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, vigentes al momento de la visita de inspección.

III.- Realizado un análisis de las actuaciones que obran en el expediente administrativo citado al rubro se tienen valoradas en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracciones II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente asunto, con el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que de los hechos instrumentados, en el acta de inspección número PFFPA/27.3/2C.27.2/0065/17 de fecha veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se advierten omisiones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cometidos por el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_

; a través de su Representante Legal, y siendo que al momento de la visita de inspección los días veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, no realiza algún acto a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por esta Autoridad, se le otorga un plazo de cinco días hábiles a efecto de realizar observaciones y ofrecer pruebas, con el objeto de subsanar las irregularidades asentadas en el acta número PFFPA/27.3/2C.27.2/0065/17 de fecha veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete; término en el cual son presentadas manifestaciones y medios de pruebas en escrito de recibido en esta Delegación de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, las cuales no subsanan las omisiones señaladas. En razón de lo anterior se inicia procedimiento administrativo en contra del Centro de Almacenamiento y

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

; a través de su Representante Legal, quien por conducto del personal autorizado de esta Delegación Federal, con fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, fue notificado del Acuerdo de Emplazamiento de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, quedando enterado del término de quince días hábiles, a efecto de presentar pruebas que subsanen los requerimientos hechos por esta dependencia, con relación a las irregularidades que no fueron subsanadas, de las descritas en la acta de inspección, término en el cual son presentas excepciones para los efectos señalados, lo que se valora en este momento.

Conforme a la visita de inspección realizada los días veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado , instrumentada en el acta número PFFPA/27.3/2C.27.2/0065/17, la cual se valora con fundamento en lo señalado en los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y este a su vez por lo señalado en el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se desprende que el

, en su carácter de Representante Legal del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado , dentro del término de los cinco días posteriores a la visita de inspección, de conformidad con el artículo 164 Párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, realiza manifestaciones y exhibe medio de pruebas, a través de escrito de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, a fin de desvirtuar las irregularidades señaladas en el acta de inspección de mérito; las cuales fueron valoradas mediante acuerdo de emplazamiento de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, donde fue determinado que al momento de la revisión y análisis de la documentación soporte referente a las ENTRADAS (REMISIONES FORESTALES) de madera en rollo de pino medidas comerciales con folio progresivo 13816513, 13816514, 13816516, 13816517, 13816518, 13816519, 13816521, 13816522, 13816523, 13816524, 13816525, 13816526, 13816527, 13816528, 13816529, 13816530, 13816533, 13816535, 13816537, 13816538, 13816539, 13816540, 13816541, 13816542, 13816543, 13816544, 13816545, 13816546, 13816547, 13816548, 13816549, 13816550, 13816551, 13816552, 13816553, 13816554, 13816555, 13816557, 13816558, 13816559, 13816560, 13816561, 13816562, 13816566, 13816567, 13816568, 13816570, 13816572, 13816573, 13816574, 13816575, 13816576, 13816577, 13816578, 13816579, 15285413, 15285449, 15285455, 16609906, 16609907, 16609908, 16609909, 16609910, 16609911, 16609912, 16609913, 16609914, 16609915, 16609916, 16609917, 16609918, 16609919, 16609920, 16609921, 16609922, 16609923, 16609924, 16609925, 16609926, 16609927, 16609928, 16609929, 16609930, 16609931, 16609932, 16609933, 16609934, 16609935, 16609936, 16609937, 16609938, 16609939, 16609940, 16609941, 16609942, 16609943,

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

16609944; madera en rollo de pino cortas dimensiones con folio progresivo 16609903; y madera en rollo de oyamel medidas comerciales con folio progresivo 16610050, 16610051, 16610052, 16610053, 16610054, 16610055, 16610056, 16610057, se detectaron las irregularidades y observaciones en su llenado; consistente en no cumplir con lo señalado en el numeral 56 del instructivo de llenado, siendo responsabilidad directa del destinatario, en este caso, el titular del centro de almacenamiento y transformación inspeccionado, a donde llegó la materia prima forestal maderable, toda vez que en el citado numeral se establece lo siguiente: “Espacio para que el destinatario anote su nombre, firme y selle en su caso, y anote la fecha y hora al momento de recibir la materia prima, producto forestal o subproducto (tanto en original como en las copias)”. Por lo que corresponde al destinatario realizar la requisición de ese apartado.

De igual forma, con las SALIDAS (REEMBARQUES FORESTALES), autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de los correspondientes oficios se detectaron las irregularidades y observaciones en su llenado:

1.- Original del oficio \_\_\_\_\_, expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembarques forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_

, conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
40	31	70	13119242	13119281

2.- Original del oficio \_\_\_\_\_, expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembarques forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_

, conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
80	71	150	13855106	13855185

3.- Original del oficio \_\_\_\_\_, expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembarques forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_

, conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
20	151	170	16480860	16480879

4.- Original del oficio \_\_\_\_\_, expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembarques forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_

**L'MEPC/L'IMG**

**Página 33 de 45**

Monto de la multa: \$57,372.40 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 40/100 M.N.)

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

, conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
35	171	205	16613459	16613493

5.- Original del oficio , expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembarques forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

, conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
70	206	275	16852573	16852642

6.- Original del oficio , expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembarques forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

, conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
75	276	350	17159074	17159148

7.- Original del oficio , expedido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, mediante el cual se le otorgaron los reembarques forestales anteriormente descritos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

, conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
40	351	390	17387089	17387128

Por lo que, para el caso de los documentos con los que se acreditan las salidas de materia prima forestal maderable (reembarques forestales), es responsabilidad del representante legal del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado , requisitar y expedir un documento por cada salida de materia prima forestal, observando el instructivo de llenado; omisión consistente en no cumplir con lo señalado en el numeral 56 del instructivo de llenado.

De igual manera, una vez revisado el total de la documentación presentada por , y después de su revisión y análisis se obtuvieron los siguientes resultados y el balance correspondiente:

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

GENERO Y/O PRODUCTO	EXISTENCIA INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS		EXISTENCIA FINAL
			Rollo	Escuadría	
Madera en rollo Pino medidas comerciales	412.958 M <sup>3</sup> R	<b>3175.122</b> M <sup>3</sup> R	<b>639.471</b> M <sup>3</sup> R	1606.407 M <sup>3</sup> A* <b>2710.778</b> M <sup>3</sup> R	<b>237.831</b> M <sup>3</sup> R
Madera en rollo Pino Cortas Dimensiones	0.000	<b>8.494</b>	0.000	1.215 M <sup>3</sup> A** <b>2.430</b> M <sup>3</sup> R	<b>6.064</b> M <sup>3</sup> R
Madera en rollo Oyamel medidas comerciales	0.000	<b>153.045</b> M <sup>3</sup> R	<b>153.045</b> M <sup>3</sup> R	0.000	<b>0.000</b> M <sup>3</sup> R

\* Madera con escuadría que al aplicarle el coeficiente de aserrío señalado por el mismo centro del 59.26 % se estima se requirió para su obtención un volumen total de 2,710.778 metros cúbicos de madera en rollo.

\*\* Madera con escuadría que al aplicarle el coeficiente de aserrío señalado por el mismo Centro del 50.00 % se estima se requirió para su obtención un volumen total de 2.430 metros cúbicos de madera en rollo.

Sin embargo al realizar la comparación de los volúmenes resultantes del balance obtenido, contra los volúmenes reales cuantificados al momento de la visita de inspección se obtiene lo siguiente:

GENERO Y/O PRODUCTO	Volúmenes según libro	Existencias reales en patio al momento de la visita de inspección			Diferencia entre el saldo final del libro y las existencias reales en patio.
		Rollo	Escuadría	M <sup>3</sup> R totales	
Madera en rollo Pino medidas comerciales	<b>237.831</b> M <sup>3</sup> R	<b>8.854</b> M <sup>3</sup> R	107.925 M <sup>3</sup> A* <b>193.310</b> M <sup>3</sup> R	<b>202.164</b> M <sup>3</sup> R	<b>35.667</b> M <sup>3</sup> R
Madera en rollo Pino Cortas Dimensiones	<b>6.064</b> M <sup>3</sup> R	<b>6.063</b> M <sup>3</sup> R	0.000 M <sup>3</sup> A**	<b>6.063</b> M <sup>3</sup> R	<b>0.001</b> M <sup>3</sup> R

Madera con escuadría que al aplicarle el coeficiente de aserrío obtenido de la prueba de aserrío realizada al momento de la visita de inspección el cual fue de 55.83 % se estima se requirió para su obtención un volumen total de 193.310 metros cúbicos de madera en rollo.

**Por lo que tenemos un volumen total de 35.667 M<sup>3</sup>R correspondiente al género *Pinus sp.* (Medidas Comerciales) de los cuales no se acredita su legal salida o comercialización.**

En virtud de lo anterior, mediante acuerdo de emplazamiento de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se le requirió al Representante Legal del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado *Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables*, medidas técnicas correctivas por las irregularidades descritas en el considerando segundo de la presente resolución:

- Pruebas que subsanen o desvirtúen la inadecuada requisición de los documentos para acreditar las entradas y salidas de las materias primas forestales maderables;
- Pruebas que acrediten la salida del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado *Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables*, de un volumen de 35.667 m<sup>3</sup>r correspondiente al género *Pinus sp.* (pino).

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Por lo que hace al escrito de presentado el día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se toma en consideración a fin de que en este acto sean valorado; en consecuencia se tienen por realizadas las manifestaciones hechas a nombre del \_\_\_\_\_, en su carácter de Representante Legal del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado \_\_\_\_\_, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, esto por economía procesal; sin embargo dicha manifestaciones no se encuentran soportadas a través de medio de prueba idóneo, a fin de justificar su omisión de la falta de requisitación en las remisiones forestales y los reembarques forestales; al igual que la falta de acreditación de la comercialización de un volumen de 35.667 m<sup>3</sup>r correspondiente al género Pinus sp. Razón por la que, con fundamento en lo señalado por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y este a su vez por lo señalado en el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, no ha lugar a acordar de conformidad la admisión de la prueba enunciada por el promovente como prueba testimonial, por no guardar relación inmediata con los hechos controvertidos. De manera que el inspeccionado, no dio cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad administrativa exhibiendo pruebas que subsanen o desvirtúen la inadecuada requisición de los documentos para acreditar las entradas y salidas de las materias primas forestales maderables, ya que debió observar su correcto llenado de las remisiones y reembarques forestal maderable, tal y como lo establecen los artículos 102 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere: *“Los reembarques forestales deberán tener las medidas de seguridad que determine la Secretaría y contendrán el instructivo para su llenado y expedición por parte del titular o responsable del centro de almacenamiento o de transformación. Los reembarques forestales que otorgue la Secretaría tendrán vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que los reciba el titular o responsable del centro de almacenamiento o de transformación”*; artículo 103 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *“El titular o responsable del centro de almacenamiento o de transformación deberá requisitar y expedir un reembarque forestal por cada salida de materias primas forestales, sus productos o subproductos”*; además de la observación en las entradas de materia prima forestal maderable, consistente en no cumplir con lo señalado en el numeral 56 del instructivo de llenado, que es responsabilidad directa del destinatario, en este caso, el titular del centro de almacenamiento y transformación inspeccionado, a donde llegó la materia prima forestal maderable, toda vez que en el citado numeral se establece lo siguiente: *“Espacio para que el destinatario anote su nombre, firme y selle en su caso, y anote la fecha y hora al momento de recibir la materia prima, producto forestal o subproducto (tanto en original como en las copias)”*, correspondiendo al destinatario realizar la requisición de ese apartado. De igual forma, no se exhiben pruebas que acrediten la salida del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “Ejido Gonzalez Ortega”, de un volumen de 35.667 m<sup>3</sup>r correspondiente al género Pinus sp. (pino), de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal

L'MEPC/L'IMG

Página 36 de 45

Monto de la multa: \$57,372.40 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 40/100 M.N.)

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Sustentable, que refiere: “Los transportistas, los responsables y los titulares de centros de almacenamiento y de transformación, así como los poseedores de materias primas forestales y de sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escuadría, deberán demostrar su legal procedencia cuando la autoridad competente lo requiera”.

Al entrar en el estudio del expediente que se resuelve, se desprende que se ha violentado la normatividad ambiental, puesto que, existen y se acreditan las infracciones cometidas en contra de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, tomando en consideración que en el acta de inspección número PFFA/27.3/2C.27.2/0065/17 de fecha veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se circunstanció que el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado “Ejido González Ortega”, a través de su Representante legal, no realizó la indebida requisitación de las remisiones y reembarques forestales, además de no acreditar la salida del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado , de un volumen de 35.667 m<sup>3</sup>r correspondiente al género Pinus sp. (pino). Por lo antes descrito y tomando en consideración las actuaciones contenidas en el presente asunto, se desglosa que existieron omisiones que provocaron incertidumbre sobre el correcto funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado , siendo esta una de las razones por las cuales las actuaciones que obran en el expediente en que se actúa determinan la responsabilidad del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado , lo anterior en razón de que con su omisión se confirmaron infracciones a la legislación ambiental. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria la caso que nos ocupa, se valora como documental publica el acta de inspección antes descrita, misma que hace prueba plena para todos sus efectos en vista de no existir ninguna declaración de invalidez; aplicando de manera plena el criterio contenido en:

**ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. (SS-193)

*Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.*

**RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre 1992, p. 27.**

**ACTAS DE INSPECCION.- VALOR PROBATORIO.-** De conformidad con el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de inspección al ser levantadas por funcionarios públicos, como son los inspectores, constituyen un documento público por lo que hace prueba plena de los hechos asentados en ella, salvo que se demuestre lo contrario. (406)

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

Revisión No. 124/84.- Resuelta en sesión de 17 de septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretaría: Lic. Ma. de Jesús Herrera Martínez.

**PRECEDENTE:**

Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez.

RTF. Año VII, No. 69, septiembre de 1985, p. 251.

-----  
-----  
En ese orden, se establece que el infractor dejó de observar lo señalado en el párrafo segundo del artículo 93, 102 y 103 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, vigente al momento de realizar la visita de inspección, toda vez que debió exigir el correcto llenado de las remisiones forestales como adquirente del producto forestal maderable y expedir un reembarque forestal por cada salida de materias primas forestales maderables debidamente requisitado, acreditar 35.667 m<sup>3</sup>r correspondiente al género Pinus sp y las manifestaciones derivadas del escrito recibido por esta autoridad de fecha trece de agosto de dos mil diecisiete corroboran las imputaciones realizadas por esta autoridad administrativa al reconocer el emplazado las omisiones del debido requisitado de los reembarques forestales y acreditar la legal procedencia de la comercialización de los 35.667 m<sup>3</sup>r correspondiente al género Pinus sp. (pino). Omitiendo con ello la observación que debió tener para la requisición de los sistemas de control para la comercialización de los recursos forestales, como quedó señalado en el cuerpo de la presente resolución, lo cual arroja incertidumbre sobre el correcto funcionamiento del establecimiento. En razón de lo anterior es procedente determinar que la actividad realizada por el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “Ejido Gonzalez Ortega”, encuadra en los supuestos previstos en el artículo 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que señala como infracción:

“

...

XIII. Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas forestales, sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia;

...

XXII.- Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales”;

Esto es así, toda vez que existe una clara omisión por Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

, en la observación que debió tener para la requisición de los sistemas de control para la comercialización de los recursos forestales respecto la salida de materias primas forestales maderables. -----  
-----

Los anteriores elementos de prueba se establecen a través de lo circunstanciado en el acta de inspección PFFA/27.3/2C.27.2/0065/17 de fecha veinticinco y veintiséis de mayo de dos

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

mil diecisiete, con el acuerdo de emplazamiento de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, con la cédula de notificación a nombre del Representante Legal del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_, de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete y de las pruebas presentadas por parte del \_\_\_\_\_, los días dos de junio de dos mil diecisiete y veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, así como todo lo actuado en el expediente citado al rubro.-----

**IV.-** En vista de las infracciones e irregularidades detalladas en análisis del considerando III de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracciones X, 164 fracción I y II, 165 fracciones II, 166 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en vigor, así como en el artículo 169 y 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es **procedente ordenar:**

**A).-** Con fundamento en la fracción I del artículo 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución hará las veces de **Amonestación** por escrito previniendo futuras infracciones por parte del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_, a través de su Representante Legal, a las disposiciones legales violadas descritas en el Considerando III de la presente resolución.

**B).-** Conforme la fracción II del artículo 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se impone una **sanción económica** por los hechos registrados en el acta de inspección forestal, los cuales se detallan de la siguiente manera:

1. Por transgredir el contenido del artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuyas actividades recaen en infracción conforme al artículo 163 fracción XIII, de la Ley General en cita, en virtud de no haber acreditado la salida del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_, de un volumen de 35.667 m<sup>3</sup>r correspondiente al género Pinus sp. (pino); en consecuencia es procedente imponer una sanción de quinientas sesenta unidades de medida y actualización (560 U.M.A.) cuyo valor es de 75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS, 49/100 M.N.), vigente al momento de cometerse la infracción; equivalente a \$42,274.40 M.N. (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 40/100 M.N.), tal y como se establece en el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente al momento de la vista de inspección.
2. Por transgredir el contenido del artículo 103 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuyas actividades recaen en infracción conforme al artículo 163 fracción XXII, de la Ley General en cita, en virtud de la indebida

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

requisitación de los mecanismos de control implementados para el aprovechamiento forestal maderable; en consecuencia es procedente imponer una sanción de doscientas unidades de medida y actualización (200 U.M.A.) cuyo valor es de 75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS, 49/100 M.N.), vigente al momento de cometerse la infracción; equivalente a \$15,098.00 M.N. (QUINCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.), tal y como se establece en el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente al momento de la vista de inspección.

Así, la multa impuesta al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado , a través de su Representante Legal, hace un total de \$57,372.40 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 40/100 M.N.). Correspondiendo las multas por las razones descritas en los considerandos III, IV y V de la presente resolución, la cual tienen un fin específico destinado a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y vigilancia en protección del medio ambiente, conforme lo dispone el artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencial siguiente:

**MULTAS.- LA AUTORIDAD TIENE ARBITRIO PARA FIJAR SU MONTO CUANDO LA LEY SEÑALA EL MÍNIMO Y EL MÁXIMO DE LAS MISMAS.-** Siempre que una disposición legal señala el mínimo y el máximo de una multa que debe aplicarse a determinada infracción, la autoridad goza de arbitrio para fijar el monto de la misma --- (lo resaltado en negrita y cursiva es de esta resolución) --- y, si bien el artículo 37, fracción I, del Código Fiscal de la Federación (1967), señala algunos de los criterios que deben justificar dicho monto cuando establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al imponer la sanción que corresponda, tomará en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del causante y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal, cuanto para infringir en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias, estas circunstancias constituyen lineamientos genéricos que la autoridad no debe ignorar, pero que habrá de adecuar al caso concreto, tomando en consideración las características peculiares y específicas de éste, que pueden comprender otros elementos no mencionados explícitamente en la disposición citada, ya que del texto de la misma no se desprende que la intención del legislador haya sido convertir la aplicación de las sanciones en una facultad reglada, sino sólo dar una pauta de carácter general que la autoridad debe seguir a fin de que la sanción que imponga esté debidamente motivada y, si el sancionado no lo considera así, toca a él impugnar concretamente las razones dadas por la autoridad y demostrar que las mismas son inexistentes o inadecuadas para apoyar la cuantificación de la sanción impuesta.

- Revisión No. 84/84.- Resuelta en sesión de 24 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.  
Revisión No. 489/84.- Resuelta en sesión de 12 de junio de 1985, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.  
Revisión No. 768/84.- Resuelta en sesión de 18 de septiembre de 1985, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.  
TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 234 (Texto aprobado en sesión de 4 de noviembre de 1985).  
R.T.F.F. Segunda Época. Año VII. No. 71. Noviembre 1985. p. 421

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**V.-** Tomando en consideración el contenido jurídico de los artículos 171 fracción I, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 166 fracciones I, II, III, IV, V y VI de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en vigor, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, determina:

**A).- La gravedad de las infracciones así como los daños producidos** se encuentran determinados en razón de los hechos y omisiones observados en acta de inspección número PFFPA/27.3/2C.27.2/0065/17 de fecha veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, siendo que al no requisitar debidamente los sistemas de control y acreditar a través de los mismos la salida de los recursos forestales por el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado *Monte de las Cruces*, a través de su Representante Legal, impide a esta Autoridad determinar, si a la documentación que se autorizó por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación en el Estado de Puebla, se le da el uso debido, pues al no llevar un control en la información de los reembarques forestales que se expiden, genera desconocimiento sobre el correcto y legal desempeño de las actividades económicas que realiza, así también se violenta el marco jurídico establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**B).-** Por cuanto hace a las **condiciones económicas del infractor**, es de señalar por parte de esta Autoridad que el infractor no ofreció medio de prueba, en razón de lo anterior es de considerar el contenido del acta de inspección PFFPA/27.3/2C.27.2/0065/17 de fecha veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, particularmente en el apartado de condiciones económicas y por la actividad que desarrolla le genera ingresos económicos, por lo cual se le tiene con capacidad económica solventarle para enfrentar una sanción económica.

**C).-** Del inciso anterior, se desprende que, al acreditarse la infracción a la normatividad ambiental, se deduce que de tal situación ha obtenido un **beneficio económico**, pues no se contó con la asesoría técnica para conducirse conforme a la legislación aplicable, situación que determina el **beneficio directamente obtenido**.

**D).- El carácter intencional de la omisión** se desprende que en autos del asunto que nos ocupa, el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado *Monte de las Cruces*, a través de su Representante Legal, no cumple la normatividad ambiental, siendo que el infractor se encontraba obligado a cumplir con las disposiciones legales descritas en el considerando III de la presente resolución.

**E).- El grado de participación e intervención**, es total y directo por parte del infractor, toda vez que de las irregularidades observadas, que originan las infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, son responsabilidad directa del Centro de Almacenamiento y

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado  
, a través de su Representante Legal.

**F).-** Hecha una minuciosa búsqueda en el Archivo General de esta Delegación, se advierte que no existe resolución firme, en la que se haya sancionado al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado  
, a través de su Representante Legal, por las infracciones cometidas descritas en la presente resolución, por lo que el antes mencionado **no puede considerarse como reincidente.**-----

En términos de los extremos jurídicos contenidos en los artículos 171 Fracción I de La Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 163 fracciones XIII, XXII, 164 fracción I y II, 166 fracciones I, II, III, IV y V; 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en vigor y, por tratarse de persona que comete infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal vigente y a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es de sancionarse y se sanciona al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado  
, a través de su Representante Legal, con una multa de \$57,372.40 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 40/100 M.N.), equivalente a setecientos sesenta unidades de medida y actualización (760 U.M.A.), cuyo valor es de 75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS, 49/100 M.N.), vigente al momento de cometerse la infracción, por las actividades descritas en el considerando segundo de la presente resolución, con la que se actualiza el supuesto contenido en la fracción XXII del artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en vigor.-----

Con fundamento en lo señalado en las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día ocho de abril de dos mil nueve, remítase copia autógrafa de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, a efecto de que dicha dependencia requiera el pago de la multa referida, determine sus correspondientes accesorios y recaude dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.-----

**Por lo expuesto y fundado conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla:**-----

**RESUELVE**-----

**Primero.-** Ha quedado comprobado que el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado  
, a través de su

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Representante Legal, incurrió en incumplimientos a las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cometiendo infracciones contenidas en la citada Ley, por la actividad descrita en el considerando II y analizada en el considerando III de la presente resolución.-----

**Segundo.-** Se impone al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_, a través de su Representante Legal, una multa de \$57,372.40 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 40/100 M.N.), equivalente a setecientos sesenta unidades de medida y actualización (760 U.M.A.), cuyo valor es de 75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS, 49/100 M.N.), por la actividad descrita en el considerando segundo de la presente resolución, con la que se actualiza el supuesto contenido en la fracción XXII del artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en vigor, y por las razones que se expresan en los considerandos III y V de la presente resolución.-----

**Tercero.-** Con fundamento en la fracción I del artículo 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, la presente resolución hará las veces de **amonestación** Por escrito previniendo futuras infracciones por parte del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado \_\_\_\_\_, a través de su Representante Legal, a las disposiciones legales violadas descritas en el Considerando III de la presente resolución.-----

**Cuarto.-** Túrnese copia autógrafa de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, ubicada en calle 11 Oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, de esta Ciudad Capital, para el cobro de la multa impuesta en la presente resolución, en el entendido de que si el inspeccionado se negara a realizarlo, ésta procederá legalmente, para la ejecución de la sanción administrativa impuesta y una vez realizado lo anterior, lo haga saber a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.-----

**Quinto.-** Con el propósito de facilitar el trámite de pago espontáneo del infractor ante las instituciones bancarias o por Internet a través de los portales bancarios autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, se señala en la presente resolución administrativa, el instructivo por el cual se explica el proceso de pago:

- Paso 1: Ingresar a la dirección electrónica: [http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=446](http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=446) o la dirección electrónica <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/Inicio.aspx>
- Paso 2: seleccionar el icono de tramites y posteriormente el icono de pagos.
- Paso 3: registrarse como usuario.
- Paso 4: Ingreso de Usuario y contraseña.
- Paso 5: Seleccionar el icono de PROFEPA.
- Paso 6: Seleccionar el campo de Dirección General: PROFEPA-RECURSOS NATURALES.
- Paso 7: Selecciona la clave del artículo de la Ley Federal de Derechos: que es el 0.

L'MEPC/L'IMG

Página 43 de 45

Monto de la multa: \$57,372.40 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 40/100 M.N.)

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

Paso 8: Seleccionar el nombre o descripción del trámite: Multas impuestas por la PROFEPA.

Paso 9: Presionar el icono de buscar y dar enter en el icono de Multas impuestas por la PROFEPA.

Paso 10: Seleccionar la entidad en la que se le sanciono.

Paso 11: Llenar el campo de servicios y cantidad a pagar con el monto de la multa.

Paso 12: Llenar el campo de descripción con el número y la fecha de la resolución administrativa en la que se impuso la multa y la Delegación o dirección General que lo sanciono.

Paso 13: seleccionar la opción Hoja de pago en ventanilla.

Paso 14: Imprimir o guardar la “Hoja de Ayuda”.

Paso 15: Realizar el pago ya sea por Internet a través de los portales bancarios autorizados por el SAT o bien, en las ventanillas bancarias utilizando la “Hoja de Ayuda”.

Paso 16: Presentar ante la Delegación o Dirección General que sancionó, un escrito libre con la copia del paro realizado.---

**Sexto.-** Hágase del conocimiento del el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado *Aldea González*, a través de su Representante Legal, que tiene la opción de CONMUTAR el monto total de la multa impuesta en la presente resolución, por la realización de inversiones equivalentes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; para lo cual, podrá presentar por escrito la solicitud y el proyecto respectivo, que al efecto se proponga el cual deberá contener: a) La explicación detallada de todas y cada una de las actividades que se requieren para llevar a cabo el proyecto; b) El monto total que se pretende invertir, mismo que deberá ser mayor o igual al de la multa impuesta, precisando el costo unitario de los materiales, equipos y mano de obra que en su caso requiera la ejecución del proyecto; c) El lugar, sitio o establecimiento donde se pretende ejecutar; d) Programa calendarizado de las acciones a realizar en el proyecto; e) La descripción de los posibles beneficios ambientales que se generarían con motivo de la implementación del proyecto; y f) Garantizar las obligaciones a su cargo, tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El proyecto de referencia que se proponga tendrá que considerar lo siguiente; a) No deberá guardar relación con las irregularidades por las que se le sancionó; b) No deberá guardar relación con las medidas correctivas que le hayan sido ordenadas en la resolución sancionatoria; c) No deberá guardar relación con las inversiones o compromisos relacionados o adquiridos con anterioridad a la imposición de la multa; d) No deberá guardar relación con las obligaciones que por mandato de Ley tiene que cumplir, o bien aquéllas que con motivo del proceso productivo que ejecuta o la actividad propia que desarrolla está obligado a observar y cumplir; y, e) Deberá generar beneficios ambientales de carácter colectivo.-----

**Séptimo.** - Hágase del conocimiento al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado *Aldea González*, a través de su Representante Legal, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el Recurso de Revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla. Sitio en calle Cinco Poniente, Número Mil Trescientos Tres, Edificio “Papillón” Quinto Piso, Colonia Centro en esta Ciudad de Puebla, dentro del término de quince días hábiles a partir de la formal

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

notificación de la presente resolución, que para el efecto de suspender la ejecución de las sanciones se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la garantía que exhiba para tal efecto, de las previstas en el Código Fiscal de la Federación, deberá emitirse a nombre de la Tesorería de la Federación.-----

**Octavo.-** Notifíquese personalmente o a través de las personas autorizadas para tales efectos, la presente resolución administrativa al **Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado** \_\_\_\_\_, a través de su Representante Legal, en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA **MARIA ELIZABETH PEREZ CASAS**, SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 SEGUNDO PÁRRAFO Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR OFICIO NÚMERO PFFPA/1/4C.26.1/594/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LA DESIGNÓ A PARTIR DE ESA FECHA, COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.